NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2007-00303-00
PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	DIDIER ESTHER HERNÁNDEZ ALVIS C.C. 45.584.077
DEMANDADO	JAVIER EDUARDO HOYOS JIMÉNEZ C.C. 72.244.973
BENEFICIARIA	ANDREA PATRICIA HOYOS HERNÁNDEZ

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso con solicitud de cesantías de la parte activa. Sírvase

Soledad, Diciembre 3 de 2020.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
Diciembre tres (3) del dos mil veinte (2020)

En atención al anterior informe secretarial, se advierte escrito de la parte actora en el que depreca la entrega de títulos por concepto de cesantías, para lo cual allega consulta de precios de los equipos en los cuales se invertirán dichos rubros.

Al respecto, es menester precisar que los dineros correspondientes a la referida prestación social están sometidos a un trámite especial puesto que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 1071 de 2006, el retiro de esta solo procede para vivienda y estudios superiores; circunstancia que no se logra acreditar en el presente.

No obstante, una vez consultada la base de depósitos judiciales a través de la plataforma web del Banco Agrario se observa la existencia del título No. 412040000508288 por valor de $2.118.347 consignado por la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares (Nómina Pensionados) quien en informe comunica que tales valores corresponden a título de cuota alimentaria, al señalar que los mismos:

> *"(…) desde abril a junio de 2020, permanecieron en la cuenta de Acreedores Varios de esta entidad, toda vez que el número de proceso no figuraba en la base de datos del Banco Agrario de Colombia y al momento de validar el archivo de pago generaba error, así las cosas estas cuotas se cancelaron el día 10 de agosto de 2002, por Depósito Judicial del Banco Agrario a nombre de la señora*
>
> *Cabe señalar que a partir de la nómina de julio de 2002, los pagos por este concepto, se están efectuando por Depósito Judicial el Banco Agrario de Colombia a nombre de la señora."*

De lo anterior, como quiera que para esta agencia judicial luce claro que tales emolumentos corresponden a título de cuota alimentaria, ordenará su entrega a la parte actora en calidad de representante legal de la menor en

cuyo favor se decretaron alimentos definitivos en proveído del 14 de marzo de 2008.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

Único: Autorizar la entrega del depósito No. 412040000508288 por valor de $2.118.347 a nombre de la demandante, conforme las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

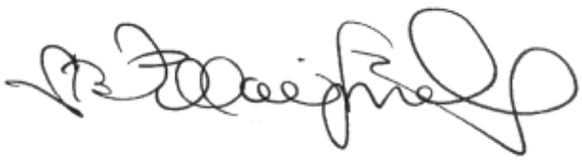

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 04 de diciembre de 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 129 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ